

Bogotá D.C.

Señor,
ANÓNIMO
Email: no registra
Dirección: no registra

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 24/4/2018 HORA: 10:06:07 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: **1170581**
DESTINO: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE
BOGOTA-BOGOTA

Referencia: Respuesta Radicado No. **898922** del 09/04/2018

Cordial saludo,

En atención al escrito de radicado de la referencia, trasladado por la Agencia Nacional del Espectro mediante el cual se pone en conocimiento de esta dependencia la denuncia anónima dirigida a la emisora "TURÍSTICA STEREO", en la que manifiesta entre otros, "uso inadecuado del espectro parrilla de programación no se da participación a la comunidad con programas sociales culturales deportivos etc monopolio total por parte de la iglesia católica los estatutos no corresponden a los de una emisora comunitaria si no a una emisora turística stereo san Rafael Antioquia".

La Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, respetuosamente le informa que su solicitud no se encuentra completa, por lo tanto, no se puede pronunciar respecto a los hechos mencionados.

Así mismo, me permito indicarle que de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que dispone lo siguiente:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De manera atenta, se solicita para que en el término máximo de un (1) mes sirva completar su solicitud, en el sentido allegar a esta dependencia documentos que posibiliten a esta Subdirección identificar e individualizar plenamente el prestador del servicio de radiodifusión sonora correspondiente, y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar.

La documentación e información adicional debe radicarse en este Ministerio, situado en el Edificio Murillo Toro, carrera 8a entre calles 12 y 13, primer piso, Bogotá D.C.

Cordialmente,


GLADYS AMALIA RUSSI GÓMEZ

**SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RADIODIFUSIÓN SONORA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: William Andrés Salamanca Dechner